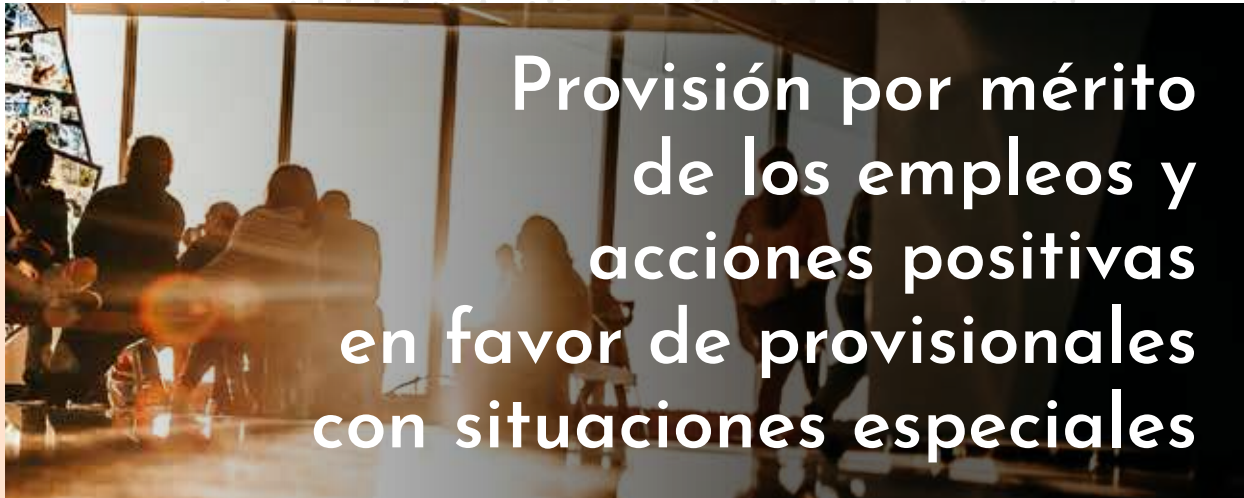


# SENA

## INFORMA

Edición No. 3  
11 de mayo de 2020



Al inicio del Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y de acuerdo con la orientación emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría General expidió la circular 01-3-2020-000055 del 25 de marzo de 2020 a través de la cual se indicaba la suspensión de los procesos de nombramientos y posesiones de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 y su reactivación una vez se diera lugar a la normalización del estado de emergencia generado por el COVID-19.

No obstante, el 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491, cuyo artículo 14 indicó: "(...) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que

*dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia"* (destacado fuera de la cita).

Esta situación obligó a la Secretaría General a impartir nuevos lineamientos mediante la Circular 01-3-2020-000061 del 31 de marzo de 2020, para dar cumplimiento estricto a lo ordenado, dando continuidad a los procesos de provisión de los empleos cumpliendo con el principio de mérito.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2020, se expidió el Decreto 498, mediante el cual el Gobierno Nacional reguló las acciones afirmativas que debían tener en cuenta las entidades en favor de las personas vinculadas en provisionalidad con situaciones especiales debidamente acreditadas, procurando en lo posible el movimiento a otros empleos vacantes frente a los cuales cumplan los requisitos. Hasta

# SENA

## INFORMA

Edición No. 3  
11 de mayo de 2020

antes de la expedición de dicha norma, las acciones afirmativas venían siendo reguladas vía jurisprudencial a través de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.

Conforme a lo expuesto, la continuidad de los procesos de vinculación conlleva a encontrarnos frente a derechos que están en conflicto: ganadores del concurso de méritos vs. provisionales que ocupan los cargos que se deben proveer. Y aunque sabemos lo difícil que resulta para la Dirección General, las regionales y centros de formación retirar a las personas provisionales y más aún a aquellas que presentan situaciones especiales en esta época de pandemia, desde la Secretaría General hemos gestionado todas las acciones afirmativas que han estado a nuestro alcance, las cuales se vienen adelantando desde el año 2019 dado que las listas de elegibles fueron publicadas en octubre y diciembre de 2018.

Entre estas acciones, se encuentra el lineamiento que se envió el 7 de abril de 2020, a las regionales y centros de formación, el cual, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 498 de 2020, se determinó el procedimiento a seguir para autorizar el traslado de las personas que acreditaron situaciones especiales previas.

Agradecemos a todas las personas interesadas en el proceso de provisión y enviamos un saludo muy especial a los equipos de talento humano en las regionales y centros de formación, de quienes hemos recibido constante apoyo y colaboración y gracias al trabajo en equipo lograremos finalizar con éxito la Convocatoria 436 de 2017.

**Jonathan Alexander Blanco Barahona**  
Coordinador Grupo Relaciones Laborales

**Nathalie Andrea Rios Muñoz**  
Contratista Grupo Relaciones Laborales